



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Ayacucho, 11 FEB 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL-Nº 069 -2015-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

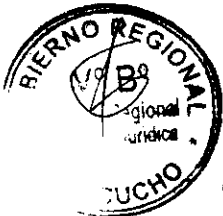
VISTO; el Oficio Nº 868-2014-GR-A/PPRA-P, 073-2015-GRA-GG/ORADM-ORH Informe Nº 012-2015-GRA/ORADM-ORH-UAP, Nota Legal Nº 45-2015-GRA-GG-ORAJ-BSQ y Decretos Nºs 222-15-GRA/PRES-GG, 263-2015-GRA/GG-ORADM, 399-2015-GRA/ORADM-ORH, 069-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, 1776-2015-GRA/ORADM-ORH, 640-2015-GRA/GG-ORAJ y 222-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP; expediente conformado en 09 folios, sobre renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO :

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 739-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH se ha prorrogado el contrato de servicios personales del señor **Percy SALCEDO MORALES**, para desempeñar el cargo de Abogado IV, plaza Nº 22 del PAP y 28 del CAP y CNP, Nivel Remunerativo SPA de la Procuraduría Pública Regional Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, con vigencia al 31 de diciembre del 2014, precisando que el contrato afecto a dicha plaza es en forma provisional en tanto se prevea la plaza con el nivel remunerativo SPC, dentro de los instrumentos de gestión institucional CAP, CNP y PAP, en estricta observancia a la sentencia judicial consentida y ejecutoriada;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea la duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley Nº 24041, concordante con el artículo 39º inciso a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto por el Decreto N° 222-2015-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444-- Ley del Procedimiento Administrativo General 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 011-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del **Abog. Percy SALCEDO MORALES**, para desempeñar el cargo de Abogado IV, plaza N° 22 del PAP y 28 del CAP y CNP, Nivel Remunerativo SPA de la Procuraduría Pública Regional Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir de 01 de enero del 2015 por plazo indeterminado. Precisar que el contrato afecto a dicha plaza es en forma provisional en tanto se prevea la plaza con el Nivel Remunerativo SPC, dentro de los instrumentos de gestión institucional CAP, CNP y PAP, en cumplimiento a la sentencia judicial consentida y ejecutoriada.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, infidencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajadores por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despidos arbitrarios y comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gastos Presupuestario 2,1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gastos 2,1,11,13: Personal con contrato a plazo Fijo, de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho- Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2015.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a Ud. copia original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
de mi Despacho.

Atentamente



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
Abog. EDUARDO URBINA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos



Abg. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL

